



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 47-720-4089-001-2021-00023-00

DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO

DEMANDADO: CRISTIAN MANUEL CASTRO MORENO Y/O

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que el extremo demandante solicita corrección de mandamiento de pago. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede la apoderada del polo activo solicita la corrección del AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, de fecha mayo 09 de 2023, con relación al nombre de uno de los demandados.

Memórese que, mediante proveído de 18 de abril de 2023 este Despacho dispuso ejercer un control de legalidad a partir del auto de fecha 19 de agosto de 2021, en consecuencia, dejar sin efecto lo actuado a partir del mencionado proveído e INADMITIR la demanda, se le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado, para subsanar el defecto apuntado, so pena de RECHAZO de la demanda.

En cumplimiento a lo ordenado el extremo activo el 05 de mayo de 2023 allega escrito indicando que por error involuntario se indicó que el mal el nombre del ejecutado, no obstante, manifiesta aclarar en debida forma las partes dentro del proceso.

Ahora bien, este despacho al advertir que el extremo activo arrió el respectivo escrito de subsanación, el 05 de mayo de los cursantes, es decir, después del vencimiento del término que para ello tenía y en observancia al principio de la preclusión o eventualidad, el día 11 de mayo de 2023, procedió a LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en únicamente contra CRISTIAN MANUEL CASTRO MORENO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.326.942, Por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE. (\$8.809.218), por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré N. 000986, suscrito el 14/09/2020, por las razones anteriormente expuestas.



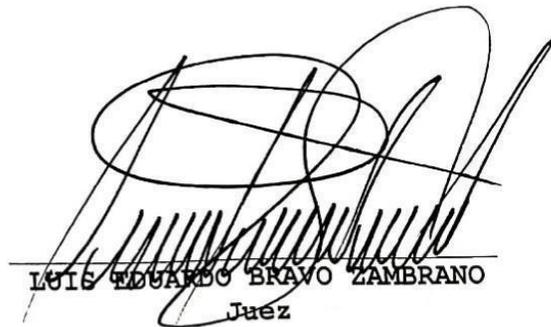
Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal De Santa Bárbara De Pinto, Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de corrección de auto solicitada por la apoderada judicial del extremo activo, conforme a las razones brevemente expuestas.

SEGUNDO: ESTARSE a lo dispuesto en proveído de 11 de mayo de 2023, de conformidad a lo brevemente esgrimido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 26 DE JULIO DE 2023

*Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 037
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.*

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 26 DE JULIO DE 2022

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE